

PSE-EE
PSOE



LASARTE-ORIAKO UDAL TALDE SOZIALISTA
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LASARTE-ORIA

Honako idazkia bihox bere tramiterako

..... Sailera

Pass el presente escrito al Negociado de

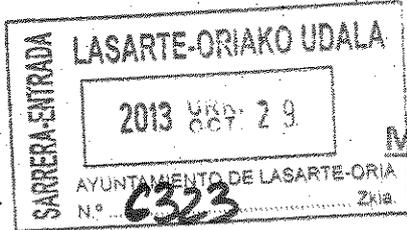
..... para su trámite

Secretaría

Alcalde

2013 URR. OCT. 29

..... IDAZKARI ORRORRAK



MOCION relativa al calendario laboral municipal

El pasado 14 de octubre de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de San Sebastián ha estimado el recurso de la Administración General del Estado interpuesto frente al calendario laboral aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián por el cual se ofrecía a los trabajadores municipales la posibilidad de poder trabajar los días 12 y 25 de octubre (Día del Pilar y de Euskadi) y el 6 de diciembre (Día de la Constitución) y permutarlas por otras tres fechas a interés del empleado durante el año.

La sentencia judicial determina que el Ayuntamiento de San Sebastián no tiene competencia alguna para determinar si esas fiestas de ámbito nacional son trasladables o no a otro día distinto. El juzgado señala que las competencias para regular el régimen de disfrute de los días festivos de ámbito nacional son del Estado y de las Comunidades Autónomas, limitándose la competencia local a fijar las fiestas locales correspondientes.

La sentencia echa mano del Real Decreto 2001/1983 sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en el que se establece que las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, son el 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre, así como, el Jueves y Viernes Santo.

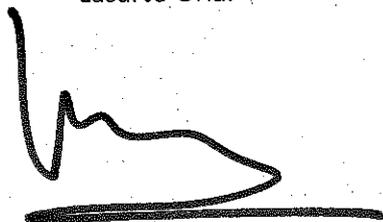
Al margen de estos días festivos, se recuerda que las Comunidades Autónomas tendrán la opción de elegir dos días, entre ellos uno más entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol.

Y, por último, los ayuntamientos, como es el caso, solo tendrán la posibilidad de declarar las fiestas locales como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que los establecerán los delegados territoriales del Departamento de Empleo, a propuesta del Pleno del consistorio.

En el caso que nos atañe, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria elaboró un calendario laboral idéntico al realizado por el Ayuntamiento de San Sebastián y que la sentencia judicial anula y deja sin valor. En su día el Grupo Municipal Socialista lo denunció e interpuso recurso de reposición frente al decreto de alcaldía que lo aprobaba, además de notificar al Delegado del Gobierno en Euskadi la decisión adoptada por el Ayuntamiento. El tiempo, al final, nos ha dado la razón.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a debate en el pleno la siguiente Moción:

1. El Ayuntamiento de Lasarte-Oria tendrá en cuenta la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de San Sebastián que anula y deja sin valor el calendario laboral aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián a la hora de elaborar el calendario laboral para el año 2014 del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.



Jesus Zaballos de Llanos

Portavoz del Grupo Municipal Socialista